

Una breve introducción a las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo



JUAN DIEGO MUJICA FILIPPI

Abogado por la Universidad de Lima.
Jefe de Práctica de Derecho Comercial III en la Universidad de Lima.
Miembro Asociado de ADV Editores - Revista **ADVOCATUS**.



SUMARIO:

- I. Introducción.
- II. Problemática y actualidad.
 - 1. El mundo de hoy.
 - 2. Cambio de paradigma.
 - 3. El propósito en las personas jurídicas.
- III. Empresa B Certificada.
 - 1. Origen.
 - 2. Definición.
 - 3. Certificación Internacional: *B Impact Assessment*.
- IV. Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.
 - 1. Definición.
 - 2. Elementos esenciales.
 - 2.1. Propósito de Beneficio.
 - 2.2. Deberes y protecciones ampliadas.
 - 2.3. Transparencia de información.
 - 3. Opciones legislativas comparadas.
- V. Conclusiones.

RESUMEN:

En el presente artículo, el autor hace una breve reseña respecto de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, las cuales son modelos societarios novedosos que, a diferencia de la empresa tradicional, adoptan una finalidad de utilidad social y/o medioambiental además de la realización de la actividad económica propia de su objeto social. Asimismo, desarrolla también el concepto de Empresas B-Certificadas, las cuales son el antecedente conceptual de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo. La inserción de estos nuevos conceptos en las legislaciones de las Américas señalan una nueva frontera para el Derecho Empresarial peruano.

Palabras clave: Empresas B, Sociedad B.I.C. Derecho Corporativo, finalidad social, modificación legislativa, modelos societarios, propósito de beneficio, transparencia, impacto.

ABSTRACT:

In this article, the author briefly reviews the concept of Benefit Corporations, which are novel corporate models that, unlike the traditional corporation, adopts a social or environmental purpose. Additionally, it develops the concept of Certified B Corporations, which, along with the mentioned corporate model, are the answer of Corporate Law to the present social and environmental context.

Keywords: Benefit Corporations, Corporate Law, social purpose, legislative modification, corporate models, accountability, impact.

I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo tiene el objetivo de acercar al lector a un tema novedoso a nivel nacional, el cual pretende revitalizar el Derecho Empresarial. El mismo propone un acercamiento inicial a los conceptos y propuestas presentadas en la tesis para optar por el título de abogado titulada "Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: un aporte societario al bienestar social y medioambiental" en la que trabajé con la finalidad de titularme como abogado por la Universidad de Lima durante el año 2016.

La primera vez que tomé contacto con los conceptos que desarrollaré brevemente en este artículo fue en el contexto de mi último ciclo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, de agosto a diciembre del año 2015. En este último semestre, tuve la oportunidad de ser becado por el Gobierno de Canadá y participar en el Programa de Becas para Líderes Emergentes en las Américas, estudiando en la Universidad de Ottawa.

Durante este semestre, aprendí acerca de la existencia de los conceptos "Empresa B Certificada" y "Benefit Corporations" (Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, en adelante "Sociedades B.I.C."), los cuales serán desarrolla-

dos brevemente más adelante con la finalidad de establecer una diferenciación clara entre ambos conceptos y comentar acerca de la relevancia jurídica del segundo.

El interés académico en la "Empresa B Certificada" y en las Sociedades B.I.C. es creciente en tanto las mismas admiten la posibilidad de generar un impacto positivo al resolver un problema social o medioambiental concreto desde el núcleo de la actividad empresarial. Asimismo, son los jóvenes profesionales de hoy quienes tienen el interés por trabajar activamente en empresas con propósito o emprendimientos sociales que además de llevar a cabo una actividad económica lleve consigo un propósito de beneficio concreto y medible.

II. PROBLEMÁTICA Y ACTUALIDAD**1. El mundo de hoy.**

Hoy en día, los objetivos del desarrollo sostenible se encuentran presentes tanto en el sector público, el sector privado y el sector social. La Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la Organización de Naciones Unidas conceptualizó, en su reporte "Nuestro Futuro Común", al desarrollo sostenible como "aquel desarrollo que satisface las necesidades de las presentes generaciones sin comprometer la

habilidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades”¹.

“Nuestro Futuro Común” es un llamado a la comunidad internacional a contemplar la importancia de cambiar profundamente el comportamiento de los diferentes actores que tienen un rol preponderante en la creación de conflictos sociales y la degradación medioambiental. Actualmente, el sector público, el sector privado y el sector social confluyen más que nunca antes y están expuestos a una nueva gama de expectativas de la sociedad civil sobre su comportamiento y postura frente a la sustentabilidad social y medioambiental en sus operaciones.

Por ello, las personas jurídicas societarias, las cuales realizan actividad económica, no pueden ignorar la importancia que tiene hoy y tendrá en el futuro la incorporación de políticas corporativas que lleven en sí la posibilidad de resolver problemas sociales y medioambientales concretos, así como asegurar la sustentabilidad de sus actividades.

2. Cambio de paradigma.

El empresariado mundial es protagonista, progresivamente, de un cambio de paradigma en el cual el concepto de sustentabilidad se ha revalorizado. Es desde la el último cuarto del Siglo XX y la primera década del Siglo XXI que los empresarios han tomado contacto con una realidad muy distinta, en la cual la solución de problemas locales, regionales o mundiales también pueden ser parte de la actividad empresarial.

Si bien este cambio de paradigma ha generado cambios tangibles en la actividad empresarial, traduciéndose en movimientos de responsabilidad social dentro de las estructuras corporativas, la sociedad peruana no ha asimilado de manera integral las oportunidades que el mismo trae consigo.

El empresariado nacional tiene aún la posibilidad y el reto de integrar a sus prácticas corporativas una visión que además de ser beneficiosa para la empresa en sí, genere cambios positivos y tangibles a realidades sociales o medioambientales a través de un propósito de beneficio altruista. El propósito en la actividad empresarial no solo se traduce en una actividad económica sustentable y sostenible en el tiempo, sino aprovecha un importante sector de negocios con inversionistas y clientes ávidos de llevar a cabo negocios con proyectos con impacto social o medioambiental.

Como consecuencia del análisis y estudio del cambio de paradigma líneas arriba descrito, en la tesis, “Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: un aporte societario al bienestar social y medioambiental”, me planteé como pregunta principal de investigación la siguiente: ¿Es posible incluir a las Sociedades B.J.C. en la legislación societaria nacional? ¿Cuáles serían las implicancias legales de ello? Abordaré brevemente la respuesta a estas preguntas a lo largo del presente artículo.

3. El propósito en las personas jurídicas.

Para analizar la evolución del propósito en las personas jurídicas es importante entender el concepto de “sociedades híbridas”. Según los estudios de sociología económica de Andrew Hoffman, las sociedades híbridas tienen en su interior una confluencia del interés privado y del interés público. Es decir, realizan actividad económica, la cual beneficia a la empresas y sus accionistas, pero también genera bienes públicos cuyos beneficios los percibe la sociedad o el medioambiente en su conjunto. Hoy en día, se puede afirmar que “*la hibridez de las empresas con propósito es una característica cada vez más importante para las grandes corporaciones privadas y sociales del mundo contemporáneo*”².

1. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Informe de la Comisión sobre el Medio Ambiente y Desarrollo*. Asamblea General A/42/427, 1987
2. ABRAMOVAY, Ricardo; CORREA, María Emilia; GATICA, Sebastián y VAN HOOE, Bernhardus. *Nuevas Empresas, Nuevas Economías: Empresas B en Sur América*. Bogotá: Multilateral Investment Fund, member of the IDB Group, 2013, p.17.

Como consecuencia, hay una *"tendencia cada vez más clara de que las empresas privadas se relacionan e intentan incorporar las demandas sociales, no solo por lo que hacen los mercados, sino a través de la necesaria y permanente renovación de su licencia para operar"*³. Esta tendencia lleva a las personas jurídicas a considerar en sus operaciones los objetivos del Desarrollo Sostenible, entendiendo la imperante necesidad de desenvolverse en el mundo de los negocios teniendo muy en cuenta el contexto social y medioambiental de su medio.

De acuerdo con los estudios de Baltazar Caravedo⁴, la evolución del propósito en las personas jurídicas puede dividirse en tres momentos cronológicos clave: (i) La empresa tradicional, (ii) la empresa de responsabilidad social y (iii) la empresa con propósito.

La empresa tradicional es aquella que tiene como finalidad principal la maximización de utilidades. En su estatuto tiene una descripción detallada del objeto social, explicando la actividad económica que realiza y sus actividades conexas. Los directores o administradores de la misma responden ante los intereses particulares de los accionistas. Estas se dedican únicamente a la creación de bienes y/o servicios con fines privados.

Con el tiempo, el modelo empresa tradicional ha sido dejado atrás, dejando el paso a la empresa de responsabilidad social. Las empresas que tienen en consideración ser socialmente responsables también tienen como finalidad principal la maximización de utilidades; sin embargo, consideran también invertir en problemas sociales y medioambientales seleccionados y probablemente vinculados a su actividad económica. Su estatuto mantiene la descripción detallada del objeto social y no menciona ningún criterio adicional como consecuencia de tener políticas de responsabilidad social dentro de su organización. Los directores o administra-

dores de la empresa continúan respondiendo únicamente ante los accionistas, así como se mantiene la creación de bienes y/o servicios con fines privados.

Hoy en día, si bien los momentos cronológicos arriba descritos siguen vigentes, está en auge la denominada empresa con propósito. A diferencia de las empresas antes descritas, esta tiene como finalidad la generación de utilidades conjuntamente con un propósito concreto de resolver un problema social y/o medioambiental.

Por ello, su Estatuto incluye, además de la descripción detallada de su objeto social, un propósito de beneficio social y/o medioambiental específico y medible que indique el área de impacto de la empresa. La inclusión de este propósito vincula a los accionistas y genera que los directores o administradores tengan responsabilidad frente a los accionistas, así como frente a los diversos grupos de interés vinculados con la empresa.

La característica primordial de las empresas con propósito está en la creación de bienes y servicios con fines públicos y privados, en tanto la empresa además de realizar actividad económica se encarga activamente de la consecución de un propósito de beneficio específico.

III. EMPRESA B CERTIFICADA

1. Origen.

La Empresa B Certificada surgió luego de una experiencia concreta de negocios llevada a cabo por tres emprendedores de Estados Unidos de América. Jay Coen, Bart Houlahan y Andrew Kassoy son los socios fundadores de AND 1, una empresa que tenía como objeto social la producción y comercialización de zapatillas para basquetbolistas.

AND 1 fue constituida en 1993 y desde sus inicios no fue una empresa tradicional, sino un

3. Loc. Cit.

4. CARAVEDO, Baltazar. *La energía social en las Empresas B*. Lima: Universidad del Pacífico, 2016.

prototipo de empresa con propósito. El negocio de AND 1 fue diseñado cuidadosamente por sus socios fundadores para ser social y medioambientalmente responsable para con sus trabajadores, sus proveedores y la comunidad.

Las características sustentables y sostenibles del negocio hicieron posible el éxito tanto interno como externo de la compañía. De ganar US\$ 4 millones de dólares en 1993, AND 1 obtuvo ganancias por US\$ 250 millones en el año 2001, posicionándose como la segunda marca en su sector detrás de Nike.

La empresa se caracterizó por tener beneficios laborales extendidos a sus trabajadores, así como supervisar la interacción social y ambiental de sus proveedores. Como propósito de beneficio, AND 1 eligió el empoderamiento juvenil, destinando cada año el 5% de sus ganancias para programas relacionados a ello.

En el año 2005, los socios fundadores perdieron el control de la compañía luego de una compra hostil de sus acciones. A partir de entonces, Coen, Houlahan y Kasso fueron testigos de cómo sus políticas internas sociales y medioambientales, así como la consecución de su propósito de beneficio fueron desmantelados rápidamente con la finalidad de maximizar las utilidades de los nuevos accionistas. Dicho cambio fue el inicio del fin de AND 1.

Esta experiencia generó en los tres emprendedores el imperante deseo de replicar su modelo de negocio, sustentable, sostenible y con propósito de impactar a la mayor cantidad de empresas posible.

Por ello, fundan B Lab, una organización sin fines de lucro constituida en el estado de California. B Lab tiene dos objetivos principales, por un lado, la certificación de empresas con buenas prácticas corporativas, sociales y medioambientales. Por el otro lado, la promoción del surgimiento

de legislación de "Benefit Corporations", denominadas en español como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

2. Definición.

Una "Empresa B Certificada" es aquella empresa que obtiene satisfactoriamente la certificación corporativa otorgada por B Lab. Para ello, debe haber alcanzado el puntaje mínimo de ochenta puntos de la evaluación llevada a cabo por B Lab, así como haber aprobado la posterior auditoría y verificación de información por parte de esta organización.

*"Puede definirse como Empresa B Certificada a aquellas personas jurídicas que realizan actividad económica y reparten dividendos a sus accionistas, las cuales, sin importar su nacionalidad o su tipo societario, aprueban satisfactoriamente el proceso de certificación independiente, llamado 'B Impact Assessment', evaluado por B Lab"*⁵.

En todas sus operaciones, la Empresa B Certificada contempla la sostenibilidad social y medioambiental, evalúa sus decisiones tomando en cuenta a sus grupos de interés y las comunica oportuna y transparentemente. Finalmente, crea bienes públicos sociales y/o medioambientales a la par de la realización de la actividad económica que realiza.

3. Certificación Internacional: B Impact Assessment.

El "B Impact Assessment" certifica a cualquier persona jurídica que realice actividad económica y reparta utilidades a sus accionistas. Las mismas deben congregarse "altos estándares de desempeño social y ambiental, y, como consecuencia de ello, tienen acceso a un portafolio de apoyo y servicios especializados, entre ellos: ayuda con el marketing, ventas, recaudación de fondos, ahorro de dinero, acceso a la tecnología, talento y expe-

5. MUJICA FILIPPI, Juan Diego. *Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: Un aporte societario al bienestar social y medioambiental*. Lima: Universidad de Lima, 2016, p. 29.

riencia que ofrece la comunidad de Empresas B Certificadas⁶.

El origen de la certificación es coetáneo con la fundación de B Lab como asociación. "B Lab estableció la Certificación B en el año 2007 como un estándar evaluado por terceros para examinar el propósito de beneficio público general o específico liderado por una empresa. Para el año 2014, empresas de 60 industrias distintas y en más de 30 países del mundo han sido certificadas⁷.

La certificación internacional "B Impact Assessment" consiste en la aprobación satisfactoria con un puntaje mayor a los 80 puntos. Para ello, se deben aprobar satisfactoriamente cuatro etapas:

En primer lugar, la persona jurídica debe realizar una evaluación inicial online que evalúa el impacto de sus operaciones internas y sus acciones en distintos grupos de interés. El cuestionario virtual evalúa una serie de áreas programáticas: (i) Gobierno corporativo; (ii) prácticas laborales; (iii) prácticas con la comunidad; y, (iv) medioambiente.

En segundo lugar, una vez recibida la evaluación online, B Lab revisa las respuestas conjuntamente con la empresa en certificación con el objetivo de entender las circunstancias y prácticas específicas de la persona jurídica.

En tercer lugar, todas aquellas personas jurídicas que han aprobado satisfactoriamente el cuestionario serán requeridas de brindar información de respaldo que sustente sus respuestas.

Finalmente, luego de confirmar la veracidad de la información entregada, B Lab solicitará a la empresa la entrega de información confidencial y sensible sobre cualquier práctica, multa o sanción que podría afectar sus estándares sociales y medioambientales.

Luego de la obtención de la certificación, las empresas deberán renovarla cada dos años, "ya que las prácticas y circunstancias de la empresa pueden variar con el tiempo"⁸.

IV. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO

1. Definición.

Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (en adelante, "B.I.C.") son una "entidad legal autorizada por el Estado y no requieren ser certificadas como Empresas B"⁹. Por ello, para que las mismas tengan existencia jurídica deben ser introducidas en una legislación nacional siguiendo el proceso legislativo correspondiente.

Puede definirse como Sociedad B.I.C. a toda aquella persona jurídica, presente en una legislación comercial que realiza actividad económica, reparte utilidades a sus accionistas y se caracteriza porque estos últimos y los gestores de la sociedad buscan construir un beneficio público social o medioambiental, según lo establecido en su Estatuto.

2. Elementos esenciales.

Las Sociedades B.I.C. presentan tres elementos esenciales que forman parte de su estructura orgánica: (i) El propósito de beneficio; (ii) los deberes y protecciones ampliadas de los directores o administradores de la sociedad; y, (iv) la transparencia de información.

2.1. Propósito de beneficio.

La existencia de un propósito de beneficio social y/o medioambiental identifica a la Sociedad B.I.C. en tanto el mismo debe ser específico, concreto y medible. Asimismo, debe constar en

6. RONCANCIO RACHID, Rolando. *Benefit Corporations: Desde la primacía del accionista hacia la del bien común* (Tesis Doctoral). Navarra: Universidad de Navarra, 2013, p. 142.
7. BROMBERG, Daniel E. *Problem solving with the private sector*. Estados Unidos: The Public Solutions Handbook Series, 2016, p. 161.
8. *Loc. Cit.*
9. ABRAMOVAY, Ricardo; CORREA, María Emilia; GATICA, Sebastián y VAN HOOF, Bernhardus. *Op. Cit.*, p. 23.

el Estatuto Social, vinculando de esa manera a la sociedad a trabajar por sus objetivos con la misma importancia que se le da al objeto social.

Además de ser una actividad que tenga un planeamiento estratégico, el propósito de beneficio debe ser parte del espíritu corporativo organizacional y estar presente en los planes a corto, mediano y largo plazo de la empresa. Es esta la que buscará realizar actividad económica que le permite la obtención de ganancias así como trabajar por lograr el propósito de beneficio que persigue una finalidad pública.

La existencia del propósito de beneficio es la razón fundamental por la cual la sociedad tiene la posibilidad de desarrollar acciones no relacionadas directamente con el retorno sobre la inversión de los accionistas.

2.2. Deberes y protecciones ampliadas.

La existencia del propósito de beneficio genera una nueva serie de deberes para los directores y administradores de las empresas. Quienes ocupan tales roles no solo deberán trabajar activamente por el cumplimiento de los objetivos económicos sino también por los fines sociales y medioambientales.

Por un lado, los directores y administradores de la sociedad deberán ampliar sus deberes, al velar por el manejo ordenado y ordinario de la actividad económica y trabajar de manera constante por la consecución del propósito de beneficio social y medioambiental.

Por otro lado, como consecuencia de estos nuevos deberes, estos gestores tendrán protecciones adicionales. En específico son protegidos ante demandas de los accionistas de la sociedad por la no maximización de utilidades, con la finalidad que puedan tomar las decisiones que sean necesarias para realizar el propósito de beneficio. Además, se les protege de demandas de los beneficiarios del propósito de beneficio.

Es importante mencionar que los deberes y protecciones ampliadas obedecen a la incorporación de los grupos de interés a las decisiones empresariales. *"Tanto los directores y gestores de la empresa están obligados a considerar los efectos de las actividades en una amplia gama de partes interesadas"*¹⁰.

Esta gama comprende a los accionistas, trabajadores, clientes, la comunidad, el medioambiente local y mundial, así como los intereses a corto y largo plazo de la sociedad.

2.3. Transparencia de Información.

El tercer elemento esencial de las Sociedades B.I.C. es la transparencia de información, la cual debe ser extendida en toda la empresa.

Las Sociedades B.I.C. deben presentar un Informe de Beneficio cada año. Este debe explicar y sustentar públicamente ante los grupos de interés las gestiones que se vienen realizando con la finalidad de cumplir el propósito de beneficio.

El Informe de Beneficio debe ser el resultado de una evaluación realizada por un tercero que corrobore el cumplimiento del propósito de beneficio. Este tercero auditor debe tener las herramientas y solvencia profesional de indicar el fehaciente cumplimiento de la actividad altruista en la sociedad.

Finalmente, la empresa debe tener políticas de transparencia organizacional. Todas las esferas de la organización deben poder comunicar sus decisiones de manera oportuna y adecuada.

Las tres características antes mencionadas tienen consecuencias positivas para las Sociedades B.I.C. En primer lugar, les permite autorregularse en sus operaciones y tomar mejores decisiones para su actividad económica y propósito de beneficio. En segundo lugar, facilita la mayor inversión y mejora la lealtad del consumidor, al saber en quién se invierte o de quién se compra.

10. *Loc. Cit.*

Finalmente, conecta a los órganos sociales y a la fuerza de trabajo con el propósito de beneficio social y medioambiental, como un fin superior.

3. Opciones legislativas comparadas.

En la actualidad, las Sociedades B.I.C. se encuentran reguladas en 30 estados de Estados Unidos de América. Su regulación se ha incluido en la legislación comercial a través de un modelo de ley promovido por B Lab, el cual las sitúa como un nuevo tipo societario.

Sin embargo, en países de América Latina, en donde leyes de Sociedades B.I.C. se encuentran en debate legislativo, como en Argentina y Colombia, se contempla la opción de regularlas como una categoría jurídica societaria, adicional e independiente a los tipos societarios presentes en los cuerpos normativos societarios de sus legislaciones.

Como concluyo en la investigación que inspira el presente artículo, regular a la Sociedad B.I.C. como una categoría jurídica societaria se basa en que las mismas insertan tres elementos esenciales y modifican de manera puntual algunos aspectos de los tipos previstos en la ley. Las mismas, se nutren de la regulación de los tipos societarios existentes para operar orgánicamente

sin la necesidad de innovar en estos aspectos. Como argumento en la citada tesis, considero que estar sería la opción legislativa adecuada para nuestro país.

Sin embargo, es importante que cada contexto nacional analice con cuidado el surgimiento de estas sociedades y sus implicancias legislativas, las cuales traen consigo preguntas claves sobre su supervisión y tratamiento fiscal.

V. CONCLUSIONES

Si bien no se encuentran reguladas en el Perú, es importante entender el fenómeno de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo como una respuesta del Derecho Empresarial a un cambio de paradigma que sin duda tendrá efectos en la región y en el mundo.

Se debe continuar con el análisis conceptual sobre la posibilidad que sociedades puedan insertar en su naturaleza societaria los elementos que le permitan ser una sociedad de beneficio e interés colectivo. Muy en especial, el propósito de beneficio revoluciona el Derecho Empresarial en tanto pone a la par de la realización de una actividad económica, un propósito altruista que la nutre y le da sentido a la sociedad y a todos los que la componen.